

RAD. 2024 - 00068 - RECURSO DE REPOSICIÓN

Estefania Aparicio Ruiz <estefaniaparicioruiz@hotmail.com>

Mar 16/04/2024 15:14

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (126 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN 16-04-24.pdf;

Señores,

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

DEUDOR: JORGE MANUEL ARRIETA HERZO

RADICADO: 080014053010-2024-00068-00

ESTEFANÍA APARICIO RUIZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.422.896 de Bogotá D.C., actuando en calidad de **LIQUIDADORA** de la persona natural no comerciante **JORGE MANUEL ARRIETA HERZO**, me permito interponer recurso de reposición contra el Auto de fecha 12 de abril de 2024, conforme a memorial adjunto.

Cordialmente,

ESTEFANÍA APARICIO RUIZ

Asesores y Consultores Jurídicos y Financieros

Derecho Comercial, Financiero y Administrativo

Cel. 320 4579785 - (601) 3655036

Calle 106 No° 54 - 14 OF. 603 Edificio, Torre 11

Barrio Puentelargo, Bogotá D.C.

Señores,
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
DEUDOR: JORGE MANUEL ARRIETA HERZO
RADICADO: 080014053010-2024-00068-00

ESTEFANÍA APARICIO RUIZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.422.896 de Bogotá D.C., actuando en calidad de **LIQUIDADORA** de la persona natural no comerciante **JORGE MANUEL ARRIETA HERZO**, me permito interponer recurso de reposición contra el Auto de fecha 12 de abril de 2024, mediante el cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, como quiera que, el deudor canceló los honorarios a la suscrita el día 13 de marzo de 2024.



Con atención al pago la suscrita liquidadora el día 3 de abril de la presente anualidad presentó a través de correo electrónico el inventario valorado actualizado de los bienes del deudor y las evidencias del envío de los respectivos avisos de notificación.

Finalmente, se advierte que la carga de informar el pago al Despacho le corresponde a la parte que ejerce la actuación, sin embargo, a pesar de que no lo hubiese comunicado, lo cierto es que si cumplió con lo ordenado en el auto de fecha 14 de febrero de 2024 y con ocasión de ello ya se encuentran adelantadas las actuaciones correspondientes a la liquidadora dentro del plenario.

Así las cosas, solicito se deje sin efectos la citada providencia, y en su lugar, se corra traslado del inventario conforme al artículo 567 del C.G.P.

Atentamente,

ESTEFANÍA APARICIO RUIZ
C.C. No. 1.032.422.896 de Bogotá D.C.
T.P. 198.140 del C.S. de la J.
aparicioygonzalez@gmail.com